

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto Interlocutorio 4089

C.U.R. No. 76001-40-03-030-2013-1027-00

Santiago de Cali (V), nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES
S.A.

DEMANDADO: ORLANDO LÓPEZ ECHEVERRY

Dentro del asunto de la referencia y en atención a lo ordenado por esta Juzgado mediante auto No. 3075 del 22 de septiembre de 2021, el abogado HECTOR MARIO DUQUE SOLANO, informó que desconoce el lugar donde reside el señor ORLANDO LOPEZ ECHEVERRY, indicando además que, actualmente no tiene contacto con él, y que, si bien se ubicaba en el restaurante signado para lugar de notificaciones en la demanda que se presentó, el restaurante quebró y no supo más del demandado.

Por otra parte, el apoderado judicial de la parte demandante solicita aclaración en cuanto si en el estado No. 142 del 23 de septiembre de 2021, realmente se notificaron dos (2) providencias, teniendo en cuenta que, si bien se registraron dos autos de trámite de fecha 22 del mismo mes y año, únicamente fue publicado el Auto Interlocutorio No.3075 en la referida data; razón por la cual indica que, en caso de que efectivamente se haya notificado otra providencia, le sea remitida copia al correo notificaciones@gha.com.co.

Bajo ese panorama, se observa que en efecto en el estado No. 142 del 23 de septiembre de 2021, se emitieron dos autos, uno correspondiente al cuaderno principal y el otro respecto del cuaderno de medidas cautelares; luego, a fin de que la parte actora tenga conocimiento de las piezas procesales que yacen en el plenario, este despacho estima pertinente que por secretaría se envíe el link del expediente del asunto de la referencia al apoderado judicial de la parte actora.

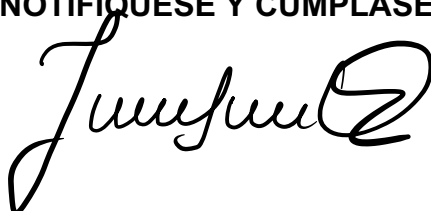
Es este entendido, se **DISPONE:**

PRIMERO: AGREGAR al expediente para que obre y conste el escrito de pronunciamiento que hace el abogado HECTOR MARIO DUQUE SOLANO, en

atención a lo ordenado por el Juzgado mediante auto No. 3075 del 22 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría el link del expediente del asunto de la referencia al apoderado judicial de la parte demandante a la dirección de correo electrónica dispuesta para el efecto, esto es, notificaciones@gha.com.co, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Sebastian Villamil Rodriguez', with a stylized flourish at the end.

JUAN SEBASTIAN VILLAMIL RODRÍGUEZ

Juez

2013-027